



SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-005

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-0041 de 24 de septiembre de 2015 el SERCOP expide las disposiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de las entidades contratantes;
- Que** Mediante Acción de Personal No. 0049-CGAF-DATH de 18 de febrero de 2016, se nombra al ingeniero Oscar Gómez Prado como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que,** en el literal a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar

adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste

conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAJ-DA-292-2016-M de 02 de marzo de 2016 el Director Administrativo solicita a la Directora Financiera (s) emitir la certificación presupuestaria con cargo a la partida 530208 “Servicios de Seguridad y Vigilancia” por un monto de USD 320.000,00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) incluido IVA con el objetivo de contratar los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-278-2016-M de 02 de marzo de 2016 el Director Administrativo solicita a la Directora de Planificación e Inversión, la solicitud de Certificación POA para contratar los servicios de seguridad y vigilancia;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGP-0076-2016-M de 02 de marzo de 2016 la Directora de Planificación e Inversión, certifica que luego de la revisión del POA 2016 de la Dirección Administrativa aprobado consta la actividad “Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para la institución a nivel nacional” por un valor de \$320.000,00 incluido IVA, de gasto corriente;
- Que,** mediante oficio No. MDI-VIS-SSI-DSC-2016-0341-O de 03 de marzo de 2016 el Ministerio del Interior autorizó la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-129-2016-M de 15 de marzo de 2016 la Directora Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 70 de 02 de marzo de 2016, por el valor de USD 320.000,00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria 530208 “Servicios de Seguridad y Vigilancia”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0321-M de 15 de marzo de 2016 el Director Administrativo, solicita la certificación PAC para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

- Que,** mediante Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-006-2016 de 15 de marzo de 2016, suscrita por el Coordinador Administrativo Financiero (e), el Director Administrativo y el Analista de Compras Públicas, certifican que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, no consta en catálogo electrónico y se encuentra planificada para el 2016;
- Que** mediante estudio económico de 15 de marzo de 2016, suscrito por el Asistente Administrativo, Analista de Compras públicas y el Director Administrativo, se establece el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” por un valor de USD 294.000,03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100) incluido el IVA.
- Que** el Director Administrativo con fecha 15 de marzo de 2016, elabora los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” con un presupuesto referencial de USD 294.000,03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100) incluido IVA.
- Que,** la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” a través del módulo facilitador USHAY;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAJ-DA-2016-0326-M de 15 de marzo de 2016 el Director Administrativo una vez que se han elaborado los pliegos de acuerdo a los términos de referencia, solicita al Coordinador Administrativo Financiero (e), autorice el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando número SCPM-CGAJ-DA-2016-0326-M de 15 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (e) autoriza el inicio del proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAJ-DA-0327-2016-M de 15 de marzo de 2016 el Director Administrativo, conforma la comisión técnica por: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-0203-2016-M de 15 de marzo de 2016 el Coordinador General Administrativo Financiero (e) notifica al Director Administrativo que la Comisión Técnica para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; queda conformada de la siguiente manera: Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de Presidente, Eco. Byron Patricio Gómez Cueva, Director Administrativo, titular del área requirente y Sr. David Falconí Portero, Asistente Administrativo, funcionario afín al objeto de la contratación;
- Que,** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0328-M de 15 de marzo de 2016 el Director Administrativo, remite al Coordinador General Administrativo Financiero (e) el expediente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a fin de que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública realice la Resolución de Inicio de Proceso para continuar con el trámite pre-contractual;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-204-2016-M de 16 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (e) solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica elabore la Resolución de Inicio respectiva para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que,** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-04 de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal institucional del SERCOP.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; con un presupuesto referencial de USD 262.500,03 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 02/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Conformar la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a cuyo cargo estará llevar adelante el proceso precontractual para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de Presidente
- Eco. Byron Patricio Gómez Cueva, Director Administrativo, titular del área requirente.
- Sr. David Falconí Portero, Asistente Administrativo, funcionario afín al objeto de la contratación.

Artículo 5.- La Comisión Técnica será responsable del proceso de subasta inversa, en las etapas de preguntas y respuestas; recepción de oferta; convalidación de errores; calificación de oferta, así mismo deberá emitir un informe técnico que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda. La Comisión designará un Secretario para el Proceso de Contratación fuera de su seno, de conformidad con lo que establece el Art. 8 inciso 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

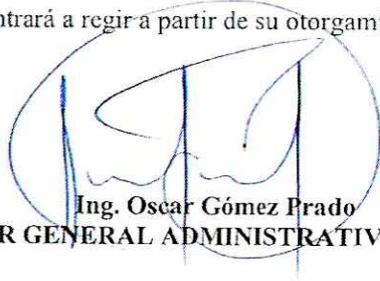
Art. 7.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de marzo de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Ing. Oscar Gómez Prado

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

